



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/709
1º de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 72 del programa

**TEXTO DEFINITIVO DE UN TRATADO SOBRE UNA ZONA LIBRE
DE ARMAS NUCLEARES EN ÁFRICA**

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Peter GOOSEN (Sudáfrica)

I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Texto definitivo de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 48/86, de 16 de diciembre de 1993.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 13 de octubre de 1994, la Primera Comisión decidió realizar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 53 a 66, 68 a 72 y 153. Las deliberaciones sobre esos temas se realizaron en las sesiones tercera a décima, celebradas del 17 al 24 de octubre (véase A/C.1/49/PV.3 a 10). Los días 25 a 27 y 31 de octubre y el día 1º de noviembre se realizaron debates estructurados sobre temas concretos conforme al enfoque temático adoptado. El examen de los proyectos de resolución relativos a esos temas tuvo lugar en las sesiones 12ª a 16ª, celebradas los días 3, 4, 7 y 9 de noviembre (véase A/C.1/49/PV.12 a 16). Se adoptaron medidas sobre esos proyectos de resolución en las sesiones 19ª a 25ª, celebradas los días 14 a 18 de noviembre (véase A/C.1/49/PV.19 a 25).
4. En relación con el tema 72, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre los resultados obtenidos por el Organismo Internacional de Energía Atómica en la tarea de lograr la plena aplicación del acuerdo de salvaguardias con Sudáfrica (A/49/550);

b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos encargado de elaborar un proyecto de tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en África (A/49/436);

c) Carta de fecha 25 de junio de 1994 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto por la que se transmitían los textos de los documentos aprobados por la Undécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en El Cairo del 31 de mayo al 3 de junio de 1994 (A/49/287-S/1994/894 y Corr.1).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.1/49/L.2 Y REV.1

5. El 26 de octubre, Gambia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en África" (A/C.1/49/L.2).

6. En la 20ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, Benin, en nombre de los mismos patrocinadores y Australia, Canadá y San Marino, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/49/L.2/Rev.1), que contenía el siguiente cambio: se agregó un nuevo párrafo 4 en la parte dispositiva, que decía:

"4. Acoge con satisfacción el anuncio de Argelia de su decisión de depositar sus instrumentos de adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares."

7. En relación con el proyecto de resolución revisado, el Secretario General presentó una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.1/49/L.50).

8. En su 23ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/49/L.2/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 9).

III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

9. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Creación de una zona libre de armas nucleares en África

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África¹, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964, en la cual proclaman solemnemente su disposición a comprometerse, mediante un acuerdo internacional que se debe concertar bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a no adquirir el control de armas atómicas ni producirlas,

Recordando sus resoluciones 1652 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, y 48/86, de 16 de diciembre de 1993, la primera y la última sobre este asunto, así como todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África,

Deseosa de lograr la aplicación de las disposiciones de los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²,

Exhortando a todos los Estados a considerar el continente de África y sus zonas adyacentes zona libre de armas nucleares y respetarla como tal,

Teniendo presentes las disposiciones de las resoluciones CM/Res.1342 (LIV)³ y CM/Res.1395 (LVI) Rev.1⁴, relativas a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en sus períodos ordinarios de sesiones 54° y 56°, celebrados en Abuja del 27 de mayo al 1° de junio de 1991 y en Dakar del 22 al 28 de junio de 1992, respectivamente,

Tomando nota de la resolución CM/Res.1529 (LX), relativa a la aplicación de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 60° período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez del 6 al 11 de junio de 1994⁵,

Recordando la resolución GC (XXXVIII)/Res/17, sobre una zona libre de armas nucleares en África, aprobada el 23 de septiembre de 1994 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica⁶,

¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

² Resolución S-10/2.

³ Véase A/46/390, anexo I.

⁴ Véase A/47/558, anexo I.

⁵ Véase A/49/313, anexo.

⁶ A/49/550, anexo II.

Celebrando los progresos realizados por el Grupo de Expertos encargado de elaborar un proyecto de tratado sobre la desnuclearización de África en sus reuniones cuarta y quinta, que organizaron conjuntamente la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas y tuvieron lugar en Windhoek del 16 al 25 de marzo de 1994 y en Addis Abeba del 11 al 14 de mayo de 1994, respectivamente,

1. Toma nota del informe del Grupo de Expertos encargado de elaborar un proyecto de tratado sobre la desnuclearización de África sobre sus reuniones cuarta y quinta⁷;

2. Toma nota asimismo del ofrecimiento del Gobierno de Sudáfrica de que Sudáfrica sea la sede de la comisión africana de energía nuclear una vez se haya establecido;

3. Reafirma que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana constituiría una medida importante para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales;

4. Acoge con satisfacción el anuncio de Argelia de su decisión de depositar sus instrumentos de adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁸;

5. Reitera enérgicamente su llamamiento a todos los Estados a que consideren el continente de África y sus zonas adyacentes zona libre de armas nucleares y la respeten como tal;

6. Toma nota del informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre las actividades de verificación del Organismo en Sudáfrica⁹;

7. Encomia al Secretario General por la diligencia con que ha prestado asistencia eficaz a la Organización de la Unidad Africana en la organización de las reuniones del Grupo de Expertos mencionado;

8. Alienta a los Estados de África a que prosigan sus encomiables esfuerzos por finalizar la redacción del tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África;

9. Pide al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, adopte las medidas pertinentes para que el Grupo de Expertos designado por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana se reúna con el Grupo Intergubernamental de Expertos de la Organización de la Unidad Africana a comienzos de 1995 en Pretoria, con el objeto de finalizar la redacción del tratado sobre una

⁷ A/49/436, anexo.

⁸ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 729, No. 10485.

⁹ Véase A/49/550.

zona libre de armas nucleares en África, y que le presente el texto del tratado en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Texto definitivo de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África".
